

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **10744**
(- 6 SET. 2012

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Medellín - Antioquia.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Artes Plásticas.

Que mediante Resolución número 5317 de 10 de septiembre de 2007, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de julio de 2012, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Colombia.

"Se ha demostrado que el programa de Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *Los esfuerzos para la consolidación de la planta docente en términos de contratación y formación. En el año 2007 había cuatro magisteres, 4 especialistas y 7 profesionales. Hoy cuenta con 1 doctor, 5 magisteres, 2 especialistas y 6 profesionales. En 2007 contaba con 2 profesores de dedicación exclusiva y 12 de tiempo completo. En 2011 con 5 de dedicación exclusiva y 7 de tiempo completo.*
- *La articulación del pregrado con la maestría en Artes Plásticas la cual permite que estudiantes del Programa puedan tomar cursos de posgrado.*
- *El decidido apoyo institucional a las actividades de investigación, reflejado en la existencia de cuatro grupos: Grupo de investigación en Artes, Arte Errante, La Mirada Nómada y el Grupo Espacio, así como la de varios semilleros de investigación.*
- *La existencia de proyectos de investigación mediante acuerdos internacionales como el que actualmente se adelanta sobre problemas de la ciudad y que ha permitido el intercambio de estudiantes y profesores con Emerson College, el MIT y la Universidad de Duke.*
- *Las importantes actividades de extensión, consistentes en seminarios, congresos, cursos y diplomados, y que actualmente dan cuenta de cerca del 20% de los ingresos de la Unidad.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ARTES PLÁSTICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha ejecutoria del acto de acreditación.*

10744

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo la planta docente con profesores formados al más alto nivel, idealmente doctorado.
- Proseguir con los esfuerzos para identificar las razones de la baja retención, así como los esfuerzos por disminuirla. Actualmente, la deserción es superior al 40%.
- Incrementar la publicación de la producción académica de los profesores en concordancia con el impulso dado a la investigación y a la creación artística.
- Solucionar el problema generado por el represamiento de los derechos de comisión de estudio y año sabático.
- Propender por una mayor visibilidad de los grupos de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Artes Plásticas
Ciudad:	Medellín - Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Maestro en Artes Plásticas

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

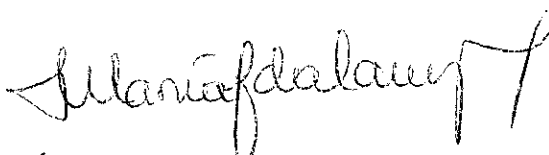
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

5 DE SET. 2012

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA